1. **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE BULLYING, CIBERBULLYING O ACOSO ESCOLAR**

              En Chile, las cifras de bullying han aumentado significativamente en los últimos años. Según la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar, el acoso escolar se define como cualquier acción u omisión de agresión o hostigamiento reiterado, ya sea física o psicológica, realizada por estudiantes contra otro, aprovechándose de una situación de superioridad o indefensión. Este tipo de agresión puede ocurrir dentro o fuera del establecimiento educativo y a través de medios tecnológicos, y debe ser de carácter reiterado para ser considerado acoso escolar.

El bullying se caracteriza por tres aspectos fundamentales:

1. Ocurre entre pares (estudiantes de igual edad o nivel).
2. Hay un abuso de poder o imposición de criterios.
3. Es un fenómeno sostenido en el tiempo, es decir, se repite continuamente.

       Es responsabilidad de toda la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres, apoderados y personal educativo) crear un ambiente escolar positivo que promueva la convivencia y prevenga cualquier forma de acoso.

Ante cualquier procedimiento que tenga que ver con el bullying, el siguiente es:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Acción** | **Descripción** | **Tiempo** | **Responsables** |
| **Detección de la situación de bullying** | Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe la situación o reciba información sobre bullying debe informar inmediatamente a la Dirección e Inspectoría general. Se debe verificar que cumpla con las características de acoso: intencional, desequilibrio de poder, repetido, y entre pares. | Inmediato | Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes, etc.) |
| **Comunicación a la Dirección e Inspectoría** | La persona que detecta o recibe la situación de bullying debe informar al Director(a), Inspectoría general o al equipo de Convivencia Escolar. Si alguno de estos no está presente, el protocolo debe continuar igualmente. | Inmediato | Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes, etc.) |
| **Atención de la situación** | El Equipo de Convivencia Educativa debe atender el caso, realizando entrevistas separadas con las partes involucradas (víctima y agresor). Implementar medidas para detener el acoso y asegurar la protección del estudiante afectado sin estigmatizar al agresor. | Inmediato | Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, asistentes, etc.) |
| **Informar a las personas correspondientes** | Convivencia Educativa informará al Profesor jefe, citará a los apoderados de los estudiantes involucrados, y dará retroalimentación al Director(a) e Inspectoría General. | Dentro de las 24 horas posteriores | Convivencia Educativa |
| **Resolución** | Luego de las entrevistas, se realizará un informe con el material indagado. | 10 días hábiles | Convivencia Educativa |
| **Aplicar RICE** | Si se confirma que se trata de bullying, Inspectoría general aplicará el manual de convivencia escolar, incluyendo medidas correctivas y remediales según la gravedad de la situación. | Inmediato, según gravedad del caso | Inspectoría general |
| **Seguimiento a las remediales implementadas** | El Equipo de Convivencia Escolar realizará el seguimiento de las acciones remediales para garantizar que no se repita el bullying. Las acciones deben ser socioeducativas, formativas y preventivas, priorizando el desarrollo integral de los involucrados. | Seguimiento continuo | Convivencia Educativa, Inspectoría General |
| **Implementar acciones para reparar la convivencia** | El equipo de Convivencia Escolar, con el apoyo de otros profesionales, implementará un proceso de restauración de la convivencia, sensibilización y prevención de futuros incidentes. Esto incluirá la participación activa de la comunidad educativa para asegurar un ambiente saludable. | A mediano y largo plazo | Convivencia Educativa, Inspectoría General |

          En cuanto al Ciberbullying se puede decir que es una modalidad de acoso no presencial que se da a través de Internet o medios electrónicos, como teléfonos móviles, redes sociales, y aplicaciones de mensajería. El ciberbullying incluye insultos, amenazas, humillaciones, robo de identidades, y difundir información o imágenes para avergonzar a la víctima.

El ciberbullying se caracteriza por:

1. Ser una situación sostenida y constante en el tiempo.

2. Constituyen situaciones de constante e intencionado hostigamiento.

3. Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.

4. Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, (viralizarse) donde existen posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.

5. El o la acosador/a suele ampararse en el anonimato.

6. Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.

            Si bien el siguiente listado no es exhaustivo, estas son algunas de las formas de manifestación del ciberbullying:

1. A través del correo electrónico, enviando mensajes desagradables, ofensivos, intimidantes o amenazantes.
2. A través de la publicación de comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
3. A través del envío de mensajes por distintas plataformas de contenido intimidatorio, ofensivo o discriminatorio.
4. A través del uso de fotos que sus “victimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.
5. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.
6. A través de ataques a la privacidad o intimidad de la persona víctima de ciberacoso, utilizando y extrayendo contenidos sin su consentimiento de su correo electrónico o alguna red social.

El procedimiento del ciberbullying posee las siguientes precisiones:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Acción** | **Descripción** | **Tiempo** | **Responsables** |
| **1. Detección o denuncia del caso** | Recepción de una denuncia o identificación de una situación de ciberbullying por parte de estudiantes, apoderados, docentes o asistentes de la educación. | Inmediato, al conocer el hecho | Cualquier miembro de la Comunidad educativa. |
| **2. Registro de la situación** | Se documenta formalmente el hecho con fecha, hora, personas involucradas (si se conocen), testigos y evidencias disponibles (pantallazos, mensajes, etc.). | Dentro del mismo día | Inspectoría General, Convivencia Educativa. |
| **3. Investigación para identificar al agresor/a** | En caso de no conocerse al agresor/a, se inicia una investigación interna, recopilando testimonios, analizando pruebas digitales y realizando entrevistas. Se resguarda la confidencialidad. | Dentro de 48 a 72 horas | Inspectoría General, Convivencia Educativa, Dirección |
| **4. Activación del protocolo interno** | Una vez identificado el o la agresora o si hay indicios suficientes, se activa el protocolo según el RICE. | Inmediato tras la investigación | Inspectoría General,  Convivencia Educativa. |
| **5. Entrevista a las partes involucradas** | Se entrevista a la presunta víctima, al o los agresores identificados y a posibles testigos, resguardando la confidencialidad y el bienestar emocional. | Dentro de 24 a 48 horas | Convivencia Educativa. |
| **6. Evaluación del nivel de riesgo** | Se analiza la gravedad del caso, impacto emocional y factores de riesgo, para definir medidas de protección. | Dentro de 48 horas | Convivencia Educativa. |
| **7. Comunicación a las familias** | Se informa a los apoderados de los/las estudiantes involucrados/as sobre la situación y medidas a tomar. | Dentro de 48 horas | Inspectoría General, Convivencia Educativa. |
| **8. Aplicación de medidas de apoyo y educativas** | Se implementan acciones de contención emocional, orientación y medidas reparatorias o reflexivas. | A partir del diagnóstico del caso | Profesor/a Jefe, Convivencia Educativa. |
| **9. Aplicación de medidas disciplinarias (si corresponde)** | Se aplican medidas educativas y/o disciplinarias conforme a la normativa del establecimiento. | Según los plazos del RICE | Dirección,  Inspectoría General, Convivencia Educativa. |
| **10. Seguimiento y acompañamiento** | Plan de seguimiento para monitorear el bienestar de las partes involucradas y prevenir reincidencias. | Durante 30 días (mínimo) o según necesidad | Convivencia Educativa, Profesor/a Jefe |
| **11. Registro y evaluación del caso** | Archivo de antecedentes y evaluación del proceso para mejora continua de la gestión ante estos casos. | Al cierre del proceso | Convivencia Educativa,  Dirección |

     La implementación de este protocolo de actuación frente a situaciones de bullying, ciberbullying o acoso escolar responde al compromiso del establecimiento con el resguardo del bienestar físico, emocional y social de todos los integrantes de la comunidad educativa. Promover una sana convivencia escolar no solo implica la prevención, sino también una respuesta oportuna, clara y responsable ante cualquier hecho que vulnere los derechos de los estudiantes.

     Este protocolo permite orientar las acciones de toda la comunidad educativa, estableciendo procedimientos claros, roles definidos y tiempos adecuados para abordar las situaciones de acoso de manera efectiva y empática. Asimismo, refuerza la importancia de actuar con prontitud, resguardar la confidencialidad, involucrar a las familias y generar instancias de reparación y contención, promoviendo un entorno escolar seguro, inclusivo y respetuoso para todos y todas.

     La prevención y erradicación del bullying y ciberbullying es tarea de todos. Como comunidad educativa, debemos mantener una actitud activa y comprometida en la promoción del buen trato, el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos, contribuyendo así a la formación integral de nuestros estudiantes.